

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
239/2022**

**ACTOR: INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Edmundo Jacobo Molina, quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.	019034

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Edmundo Jacobo Molina, quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“Se impugna tanto el decreto que contiene la RECOMENDACIÓN GENERAL 46/2022. SOBRE VIOLACIONES AL DERECHO A LA DEMOCRACIA Y AL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL, AL DERECHO DE REUNIÓN Y AL DERECHO DE ASOCIACIÓN, ENTRE OTRAS, COMETIDAS POR EL ESTADO ENTRE 1951-1965; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2022; así como el texto íntegro de la recomendación referida.

El pronunciamiento DGDDH/081/2022, emitido el 30 de octubre de 2022, titulado ‘CNDH PUBLICA LA RECOMENDACIÓN GENERAL 46/2022, RECOMIENDA LA TRANSFORMACIÓN DEL PUEBLO A LA DEMOCRACIA’

El pronunciamiento DGDDH/082/2022, titulado ‘CNDH desmiente señalamientos derivados del Pronunciamiento 081/2022 y de la Recomendación General 46/2022 y refrenda su compromiso con el pueblo’.”.

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero³, y 88, fracción I, letra d⁴, del Reglamento Interior

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**
Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁴ **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 239/2022

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente por conexidad a la Ministra ******* para que instruya el procedimiento respectivo, toda vez que se le designó instructora en la **controversia constitucional 235/2022**, en la que se impugnan actos de contenido similar.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁵ del Acuerdo General número 8/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 01

Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

f. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...].

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y

[...]

⁵ **Acuerdo General 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 239/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 173150

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2022T22:33:09Z / 28/11/2022T16:33:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5a 4b f2 75 19 e6 11 8a 36 5c 31 e1 32 a0 e3 bd 32 a0 03 8f 8b 15 58 d3 51 72 7e ae b3 ce 9f 7b fd cf d0 23 dc 91 a7 a2 da e1 a9 36 08 d4 23 8e 91 eb 20 ec cd cd e9 b3 3d 6d d6 80 c0 b8 e8 bd 22 4b 72 3b a4 16 54 89 c6 d1 e5 c5 ec e6 87 a0 53 04 a3 4e bd 64 23 08 a4 41 3f 81 ce 94 6a dd 56 73 a3 56 6d ef 77 40 be 96 f9 fc 7d c7 85 7f 3a 12 ae ef 92 41 28 c5 0a fc 08 b2 86 40 60 c8 f4 0b 5d 4c 32 3e 77 3f db bf 1c bc ee 9e ab e0 80 a3 5a 9a 93 de e8 84 e8 e2 22 65 04 8b 31 63 0d eb 1d d3 01 53 36 a6 62 39 1d ed 82 51 1f cb 71 df 8f 7e 08 3b 27 96 e9 20 72 03 cd d3 46 2a 5a 0d f5 5f 71 f4 e0 6a 64 4a e7 51 da 8d e5 19 d2 95 67 d4 4e 5c 7a 3a f6 08 51 11 db c3 7b aa 79 b0 bd a9 8b bc fa b3 09 6a 3d b0 f7 56 09 c1 e4 49 7a 2c c0 01 2b 64 4e 47 0a db cd 11 b0 35			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2022T22:33:09Z / 28/11/2022T16:33:09-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2022T22:33:09Z / 28/11/2022T16:33:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5272341			
	Datos estampillados	19E32E45A6F349CB8AC784F803E9047ED082533B4D5FC530E7AE70D5D7A9C781			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2022T18:03:41Z / 24/11/2022T12:03:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	40 12 54 7d bc 01 8f d3 e6 13 59 5c c8 ff fb 85 06 17 62 92 74 c9 e3 c6 1e f5 16 a8 23 29 f4 81 c2 cd 81 bf 4e fc 94 bc ef bc db 1a 80 bb f6 e2 fc 6c 60 81 de 60 d9 6d 36 d2 33 fc 04 04 56 53 c8 28 e3 c2 e5 12 91 f1 23 ff 20 47 28 59 82 3b 95 bb dc e2 3a 13 bb 00 99 b3 b1 7a 63 37 50 b2 07 b3 45 f1 a1 09 df 7e 4d ac 01 74 fb e9 a4 23 b6 e9 01 f8 fa 57 c6 44 a9 f4 dd e9 e9 48 d2 19 94 7b 63 3a fe a3 26 9a da c0 11 bf e4 e2 a9 f9 3c 80 f6 1b ac 4c 0a 21 06 b5 ee be 16 e7 98 44 c9 ad bd c5 53 df 1f 4e c9 96 1b 0d 89 6a 90 4d b7 e0 43 f1 fc 36 87 c0 0e d1 57 fb 3e 13 4d ff cf 97 71 34 f2 93 dd 08 22 69 f1 00 fd 9a c7 97 57 91 6d ed 13 3b 18 3d 27 8e d5 e4 b4 1d 04 c4 0e 56 8e ca b8 2a 13 41 6e f4 e1 4e 4c 58 3d bf 9b 3b 24 e4 5d a4 67 dc 23 93 32 85 1e 58 a7 2a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2022T18:03:41Z / 24/11/2022T12:03:41-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2022T18:03:41Z / 24/11/2022T12:03:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5260598			
	Datos estampillados	663F284ED469DB10619ECED3E90237776FFDCA4BFEDA1A798F129D6E9909066D			